ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Unidad Ejecutora:	Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
Fuente de los Recursos:	NACIÓN-11
Código BPIN No.	2018011000904
Tipo de Contrato:	COMPRA VENTA
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	SEPTIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (…)".*

Razón por la cual, dentro de sus funciones le corresponde diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia. El desarrollo y evolución de la Entidad debe estar fundamentado en la continua modernización de sus instrumentos y herramientas de trabajo que permitan más rápidamente la consecución de los objetivos como cabeza del sector transporte.

Así mismo, acorde con el artículo 2 del citado Decreto, son funciones del Ministerio de Transporte, entre otras: *"2.1. Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país. 2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia", "2.4. Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo", "2.7. Fijar y adoptar la política, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura", "2.13. Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia".*

A su vez, el mencionado decreto asignó al Ministro de Transporte, entre otras, las funciones de orientar, dirigir, coordinar, planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo del sector, en materia de

transporte, tránsito e infraestructura de todos los modos y de establecer las disposiciones para la integración y el fortalecimiento de los servicios de transporte.

El Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Grupo TIC), debe administrar articuladamente el conocimiento proveniente de las entidades que integran el sector transporte para apoyar la definición, formulación, reglamentación y regulación de políticas y planes de transporte, tránsito y su infraestructura. El propósito es garantizar la cobertura de un servicio de forma competitiva apoyado en las mejores tecnologías para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los principios rectores consignados en la constitución y las leyes, garantizando el uso eficiente de los recursos.

Mediante Resolución No. 0000182 del 31 de enero de 2020 al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Grupo TIC se le asignó, entre otras funciones: "*Planear, formular, estructurar, controlar, medir el impacto y hacer el seguimiento a las políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad en el Ministerio de Transporte*", "*Supervisar, controlar y realizar el seguimiento a los contratos de desarrollo de software, sistemas de información, así como la ejecución de mantenimientos y controles de cambio a la infraestructura tecnológicas y los sistemas de información"; "Formular los lineamientos y procesos de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Transporte en materia de software, hardware, y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo TIC debe entre otras funciones formular los lineamientos y procesos de la infraestructura tecnológica del ministerio para su adquisición, garantizando de esta manera que los recursos informáticos proporcionen servicios de calidad a las diferentes áreas del Ministerio, así como a entes externos, esenciales para los procesos administrativos y operacionales de la entidad.

A su vez el Decreto 1078 de 2015, titulo 20 Articulo 2.2.20.1, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indica que todas las entidades públicas deben implementar los distintos habilitadores transversales que conforman la estrategia de Gobierno Digital, la cual busca que las entidades públicas puedan proveer servicios digitales eficientes, fáciles de usar y sobre todo seguros.

Alineados con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia potencia mundial de la vida" el Ministerio de Transporte desde el grupo de tecnologías de la Información y las comunicaciones (Grupo TIC´s) identificará los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y Documentos previos, a efectos de iniciar el trámite pertinente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones debe garantizar el funcionamiento de los recursos tecnológicos de manera eficiente, proporcionando servicios de calidad a las diferentes áreas del Ministerio, así como a entes externos, esenciales para los procesos administrativos y operacionales de la entidad. Con el fin de apoyar la operación institucional y sus dinámicas a nivel territorial y fluvial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La transformación digital propuesta por el grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones para hacer que la tecnología genere mayor valor al Ministerio de Transporte requiere de una infraestructura TIC, que soporte tanto los sistemas de información y servicios existentes, como los nuevos proyectos, así como en el soporte de los sistemas operativos y herramientas que hacen parte de la infraestructura, entre otras acciones.

En este sentido, el Ministerio, dispuso como parte de su estrategia de transformación digital, el diseño, desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos para automatizar y sistematizar los servicios que presta la Entidad, que contienen unas especificaciones técnicas que son requeridas a fin de apalancar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta los desarrollos e implementaciones que se han venido efectuando en las diferentes etapas de los proyectos para los ambientes de pruebas y producción, dentro de las cuales se define la de la renovación de las suscripciones REDHAT OpenShift., por lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio ya cuenta con la plataforma instalada, requiere la renovación del soporte de las mismas licencias ya implementadas.

Los productos de REDHAT manejan el código abierto y proporciona almacenamiento, plataformas de sistemas operativos, middleware, aplicaciones, productos de administración y servicios de soporte. Es así como, el proyecto Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura, el Tránsito y el. Transporte- SINITT está siendo implementado y desplegado sobre el Sistema Red Hat openshift, el cual es reconocido a nivel mundial por su robustez y seguridad. De esta forma, con la renovación de las suscripciones del fabricante se puede garantizar el soporte técnico y respaldo del fabricante en la infraestructura tecnológica, además, tener acceso a la descarga de las nuevas versiones de parches de seguridad que cierran vulnerabilidades explotables por ataques informáticos y paquetes de solución de errores que afectan la operación o el rendimiento.

Es importante anotar que los requerimientos técnicos de este proyecto, no solo se limitan a los requerimientos particulares de este sistema de información, sino que se extienden a requerimientos de integración e interoperabilidad con otros aplicativos de otras entidades públicas y privadas.

Se resalta que el proyecto Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura, el Tránsito y el. Transporte SINITT se encuentra en desarrollo, por lo que se hace importante contar con la renovación de las suscripciones para evitar problemas de soporte y retrasos en la implementación y despliegue en la etapa final del proyecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las suscripciones de REDHAT OpenShift que la entidad requiere renovar son las siguientes:

LICENCIAS RED HAT OPENSHIFT CONTAINER PLATFORM PREMIUM REQUERIDAS POR EL MINISTERIO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cantidad Suscripciones**
1	Red Hat OpenShift Container Platform Premium (2 Cores or 4 vCPUs) "Actual ambiente de Producción"	**6**
2	Red Hat OpenShift Container Platform Premium (2 Cores or 4 vCPUs) "Actual ambiente de desarrollo y pruebas"	**4**

Ahora bien, para brindar una respuesta oportuna frente a los incidentes que puedan presentarse frente a los sistemas de información que están siendo desarrollados, se hace necesario renovar las suscripciones mencionadas por un año y de esta forma el fabricante podrá brindar soporte técnico especializado necesario para la funcionalidad de los proyectos en los ambientes de desarrollo-pruebas y producción.

La presente contratación se encuentra inmerso en el Proyecto de inversión: C-2410-0600-11-51102D-2410004-02- ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - APOYO AL SECTOR TRANSPORTE EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS) PARA LA INFRAESTRUCTURA, TRÁNSITO Y TRANSPORTEE. Actividad- "APOYO AL SECTOR TRANSPORTE EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS EN SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE-ITS PARA LA INFRAESTRUCTURA, TRANSITO Y TRANSPORTE NACIONAL", con código BPIN 2018011000904, por la actividad: "DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS".

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO OPENSHIFT

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Item	Clasificación UNSPSC	Producto
1	43232400	Programas de desarrollo
2	43232600	Software específico para la industria
3	81111500	Ingeniería de software o hardware

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del Anexo Técnico, adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los bienes requeridos y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta. (ANEXO TÉCNICO).

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio de Transporte.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
5. Constituir y allegar a el Ministerio de Transporte las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

12. El Ministerio de Transporte podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
13. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
14. Participar y apoyar a Ministerio de Transporte en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones de la ficha técnica las cuales hacen parte integral del presente proceso.
2. Renovar las suscripciones del software RedHat OpenShift, para los siguientes productos:
3. Renovar la garantía y soporte directo de fábrica del software RedHat OpenShift por un (1) año
4. Entregar los certificados de adquisición y/o renovación de las suscripciones Red Hat por 1 año emitidos por el fabricante a nombre del Ministerio de Transporte de los productos establecidos en la ficha técnica.
5. Garantizar el acceso a los servicios de consulta y actualización suministrados por el fabricante a través de su portal, por el tiempo de la renovación de la suscripción
6. Presentar el modelo de soporte donde se incluya las características y condiciones del servicio técnico y los manuales y documentación.
7. Entregar documentación amplia, necesaria y suficiente que evidencie las renovaciones del soporte y garantía requeridas por la Entidad, suministradas directamente por el fabricante, durante el tiempo solicitado por el Ministerio de Transporte.
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, siendo este el lugar de ejecución.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los servicios de renovación de soporte, garantía y licenciamiento los vinculan los fabricantes a la dirección de las oficinas administrativas del Ministerio. En este caso: Calle 24 # 60-50. Pisos 9 y 10 Bogotá

2.7. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Transporte realizará un único pago al contratista, el cual será cancelado previo a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013.

El Ministerio de Transporte efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la Disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

NOTA: Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir facturación electrónica, ésta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La adquisición de licenciamiento, mantenimiento y soporte de las soluciones será por el término de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de compra venta

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Frente a lo anterior, se anota que el objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistentes en la adquisición de la suscripción de licencia RED HAT OPENSHIFT, con su respectiva garantía y soporte para la infraestructura tecnológica del El Ministerio de Transporte.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la el Grupo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y son contratados de manera uniforme por las entidades del estado.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.11, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios y/o bolsa de productos; y de acuerdo con la revisión realizada en el análisis del sector, se puede establecer que no se encuentra para este servicio en específico, los bienes y servicios que se pretenden adquirir, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta para la adquisición de los bienes y servicios descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para establecer los precios de referencia y definir el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas con experiencia en la proveeduría del bien requerido con las características expresas en la ficha técnica adjunta.

Así las cosas, se recibieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores para el presente proceso:

EMPRESAS
NTELGY
SOAINT
Controles Empresariales

Las anteriores cotizaciones fueron verificadas y todas reúnen condiciones de uniformidad, por lo tanto, técnicamente todas ofrecen las especificaciones exigidas por el Ministerio, de esta forma se procede a realizar una comparación de los precios ofrecidos los cuales son similares por tal razón se observa procedente aplicar el método de promedio para determinar el presupuesto estimado del proceso.

Conforme con lo anterior el resultado es el siguiente:

			PROVEEDORES		
			Entelgy	Soaint	Coem
TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	$21.364.056	$23.375.000,00	$22.533.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

RED HAT OPENSHIFT CONTAINER PLATFORM PREMIUM (2 Cores or 4 vCPUs) " Actual Ambiente de Producción"	6	**VALOR IVA**	$4.059.170,64	$4.441.250,00	$4.281.270,00
		VALOR TOTAL	**$152.539.360**	**$166.897.500**	**$160.885.620**
RED HAT OPENSHIFT CONTAINER PLATFORM PREMIUM (2 Cores or 4 vCPUs) " Actual Ambiente de Desarrollo y Pruebas"	4	**VALOR UNITARIO**	$21.364.056,00	$23.375.000,00	$22.533.000,00
		VALOR IVA	$4.059.170,64	$4.441.250,00	$4.281.270,00
		VALOR TOTAL	**$101.692.907**	**$111.265.000,00**	**$107.257.080**
VALOR TOTAL PROPUESTA			***$254.232.266***	***$278.162.500,00***	***$268.142.700,00***
PROMEDIO			**$266.845.822**		

Según lo anterior el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DE PESOS M/CTE ($266.845.822) INCLUIDO IVA**, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90924 del 5 de septiembre de 2024

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se presenta como documento anexo al presente estudio previo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera y organizacional.
c) Capacidad Técnica.
d) Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y expedido con antelación no superior a un (1) mes de la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Autorización del Representante Legal y/o apoderado, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado que acredita que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
12. Compromiso de Transparencia.
13. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.
14. Formato de Información General del Beneficiario debidamente diligenciado.
15. Certificación Bancaria expedida recientemente.
16. Registro Único Tributario, expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal, sin perjuicio de que la entidad lo verifique.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2024 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2023; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Lo anterior, con fundamento en el Concepto C-006 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del cual, se establece entre otros, lo siguiente:

"(…) Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (…)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- CAPITAL DE TRABAJO Activo corriente - Pasivo corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo
- ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, para lo cual Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2023 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Indicador	Formula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,68
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 62%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,24

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2023 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2023.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP durante la Vigencia 2024 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2023.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

NOTA 9: Si la empresa ha sido constituida en el año 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2024 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2023; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 5%

NOTA 1: De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2023 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2023.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción “Suma de los componentes de los indicadores” de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes

hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2024 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2023.

La Verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, el RUP deberá estar Vigente y su información en firme.

Parágrafo Primero: Los proponentes, sea proponente singular o proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, si llegasen a ser Adjudicatarios del presente Proceso de Selección, deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Parágrafo Segundo: Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Parágrafo Tercero: Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo Cuarto: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción "Suma de los Componentes de los

Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

5.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representante legal del proponente la ficha técnica, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones técnicas establecidas.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y toda vez que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida y en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario, solicitar certificaciones de contratos que estén inscritas en el RUP, bajo los siguientes parámetros:

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con contratos cuyo objeto o actividades mediante la presentación de hasta TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados e inscritos en el RUP.

- Objeto(s) que deberá(n) estar relacionado(s) con la **Venta y/o suministro y/o implementación y/o soporte de software de contenedores y/o RedHat**, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

- La sumatoria de valor de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado para cada lote para el que se realice la oferta, expresado en SMMLV, previsto para el presente proceso de selección.

- Las certificaciones de los contratos de experiencia deben encontrarse clasificadas en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en al menos DOS (2) de los siguientes códigos así:

Item	Clasificación UNSPSC	Producto
1	43232400	Programas de desarrollo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2	43232600	Software específico para la industria
3	81111500	Ingeniería de software o hardware

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de **RECHAZO**.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el ANEXO - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
   a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
   b) Nombre del CONTRATISTA.
   c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   d) Número del contrato (si tiene).
   e) Objeto del contrato.
   f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
   h) Actividades o funciones desarrolladas.
3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el

cedente y el cesionario

7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente manifiesta que se tenga en cuenta otro contrato, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo se encuentre registrado e inscrito en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Ministerio, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el Ministerio de Transporte verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El Ministerio de transporte podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. El Ministerio de transporte se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.
   a) Nombre de la empresa Contratante.
   b) Dirección y Teléfono del contratante.
   c) Nombre del CONTRATISTA.
   d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   e) Número del contrato (si tiene).
   f) Objeto del contrato.
   g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
   h) Lugar de ejecución
   i) Actividades ejecutadas.
   j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
   k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
   a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
   c) Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.
   d) Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio de Transporte.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)

2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA 4: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

5.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se estipulan como criterios diferenciales de experiencia para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes los que a continuación se relacionan:

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un total de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, en captura de información de campo o procesamiento de información capturada en campo para proyectos de tránsito y/o transporte, en los cuales también se acredite lo solicitado en el numeral 3.3.2.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un total de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, en captura de información de campo o procesamiento de información capturada en campo para proyectos de tránsito y/o transporte, en los cuales también se acredite lo solicitado en el numeral 3.3.2.

Para acreditar la calidad de Mipyme el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota: Se aplicará a cada oferente presentado solo un criterio para la verificación de la experiencia exigida dentro del proceso de selección, cuya revisión se encontrará supeditada a la condición empresarial que sustenten dentro del proceso, esto es, emprendimientos, empresas de mujeres, MiPymes o proponentes por fuera de estas condiciones

5.1.3.4 CERTIFICACIONES TÉCNICAS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta las siguientes certificaciones:

Certificación de Garantía: El oferente debe adjuntar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante no mayor a treinta (30) días calendario en el que se avale el nivel.

Certificación con el Fabricante: El oferente debe adjuntar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante no mayor a treinta (30) días calendario en el que se avale que es distribuidor y/o canal autorizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se adjunta anexo matriz de riesgo

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

GARANTÍAS					
PRECONTRACTUAL					
SERIEDAD DE LA OFERTA:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
CONTRACTUAL					
CUMPLIMIENTO:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y (30) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					
Aplica	Si	Porcentaje:	5% DEL PRESUPUESTO	Vigencia	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia que abarca el plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento, mantenimiento y soporte y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia que abarca el plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento, mantenimiento y soporte y un (1) año más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable. Cabe anotar que cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de las entidades estatales de observar la indicación de si el proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo Comercial, por lo cual la Entidad a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-13 obtenido vía Web de la página de Colombia Compra Eficiente, determinó la siguiente información:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI
Israel		N/A	SI	SI	NO

Se encuentra dentro del manual de manejo de acuerdos comerciales de CCE la posible excepción a los acuerdos comerciales, excepción No. 32. – Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por todos los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, el Ministerio de Transporte deberá respetar los compromisos previstos en los mencionados acuerdos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.
SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

9. ANEXOS:

- Ficha técnico
- Análisis del sector
- Matriz de riesgos

ING. JHON ALEXANDER HERRERA BENAVIDES
COORDINADOR GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. (E)

Elaboró parte técnica: Milton Andrés Tovar Bonilla
Elaboró parte financiera: Juan Manuel López Morales
Elaboró parte Jurídica: Angela Edith Cañón S